

UNIDAD 1

ORIGEN HISTÓRICO Y CONCEPTUAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL





La Lógica de la Solidaridad como condición necesaria para el éxito de un Sistema de Seguridad Social.

Se puede entender la reforma para una política social redistributiva como evidencia de un desplazamiento de poder desde los favorecidos hacia los desafortunados (el punto de vista socialdemócrata, laborista), o bien como una concesión que permite a las élites seguir manteniendo su privilegiada posición (planteamiento marxista ortodoxo). La seguridad social, especialmente la de tendencia solidaria, sólo era posible dado un cierto grado de homogeneidad. En las poblaciones altamente estratificadas, donde la clase dominante no compartía en absoluto los riesgos de las clases `dominadas´ no era lógico pensar en acuerdos de redistribución de cargas, sin al mismo tiempo reestructurar el status quo. La gran y empobrecida masa de necesitados saldría beneficiada, la pequeña minoría de prósperos afortunados necesariamente perdiendo con un sistema redistributivo más ambicioso que la caridad.

*La posibilidad de reciprocidad era una precondición para la seguridad social, especialmente cuando ésta apuntaba más allá de un grupo limitado pretendiendo abarcar la mayor parte de la población. Quienes no se encontraban entre los pobres pero estaban sin embargo especialmente expuestos a ciertos riesgos, tuvieron que convencerse de que, al ser potencialmente vulnerables, ellos también tenían algo que ganar. Esto no era posible si no se distinguían conceptualmente *clase* y *riesgo*. Como mínimo, el fondo de redistribución tenía que ser lo suficientemente homogéneo como para que *el riesgo*, no la *clase*, fuese su característica diferenciadora primordial¹.*

La II Guerra Mundial jugó un papel fundamental, hizo prevalecer el interés por la ayuda mutua aún en aquellos que anteriormente habían defendido la dependencia en uno mismo.

¹ Baldwin, Peter. `La Política de Solidaridad Social. Bases sociales del Estado de Bienestar Europeo 1.875 - 1975´. La Solidaridad. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social - Colección Ediciones de la Revista Trabajo, nº 39; Madrid, 1990.



Para *Rawls*² actores racionales, actuando tras un "velo de ignorancia" sin conocimiento de su posición en la vida e impulsados por el miedo al infortunio crean una sociedad que institucionaliza la ayuda al más necesitado. El reconocimiento de la posibilidad que todo individuo tiene de encontrarse entre los desafortunados conduce (asumiendo una baja tolerancia al riesgo) a una solución solidaria. El velo de ignorancia crea circunstancias que niegan la distinción entre el yo y los otros, en las que el egoísmo y el altruismo se funden.

Para *Rawls*³ actores racionales, actuando tras un "velo de ignorancia" sin conocimiento de su posición en la vida e impulsados por el miedo al infortunio crean una sociedad que institucionaliza la ayuda al más necesitado. El reconocimiento de la posibilidad que todo individuo tiene de encontrarse entre los desafortunados conduce (asumiendo una baja tolerancia al riesgo) a una solución solidaria. El velo de ignorancia crea circunstancias que niegan la distinción

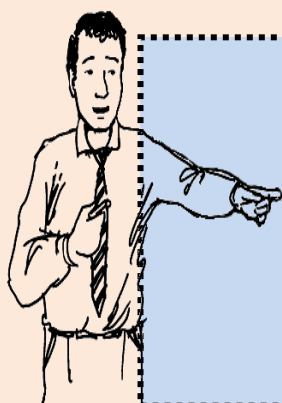
entre el yo y los otros, en las que el egoísmo y el altruismo se funden.

La opción desinteresada realizada por ciudadanos formalmente iguales tras el velo de *Rawls*, por la que se comprometen solidariamente, la empatía de *Kropotkin* que fuerza a todos a ver a los demás como a sí mismos, la interdependencia económica de la producción moderna que convierte a todos en igualmente merecedores de recompensa, minimizando el merecimiento a favor de la necesidad como base de la justicia, estos son los factores que transforma la redistribución de una demanda en un derecho. Como en teoría todos podemos beneficiarnos de la solidaridad, y vernos perjudicados si no existe, todos nos ponemos de acuerdo en torno a ella, convirtiendo así en un derecho lo que de otro modo sería una concesión⁴.

² Rawls, John. "A Theory of Justice (Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts); 1971. Teoría de la Justicia; FCE; México, 1979.

³ Rawls, John. "A Theory of Justice (Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts); 1971. Teoría de la Justicia; FCE; México, 1979.

⁴ La interdependencia es a la solidaridad lo que la dependencia a la caridad.



ACTIVIDADES:

Define los siguientes términos:

- ☞ Clase
- ☞ Riesgo

Luego, redacta alguna situación de tu país en la que se presenten estos términos. Debe guardar relación con el tema **SEGURIDAD SOCIAL Y ESTADO SOCIAL**

El concepto del Estado Social



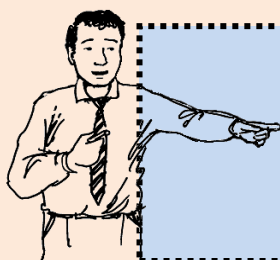
El concepto de seguridad social es más estrecho que el de Estado social. Elementos característicos del Estado social son también los esfuerzos por equilibrar los diferentes puntos de partida de los individuos mediante el sistema de enseñanza estatal y la redistribución de la renta a través del sistema fiscal. Es asimismo propia del Estado social la regulación del mercado de trabajo y de las condiciones de trabajo mediante medidas de protección de los trabajadores.

El científico social *Franz-Xaver Kautmann* describe los cometidos del *Estado social* diferenciando cuatro tipos de intervención político-social, atendiendo al modo que tengan de producir sus efectos:

- ☞ “Intervención jurídica para mejorar el status jurídico de las personas (p.e. en el Derecho del trabajo);
- ☞ Intervención económica para mejorar la renta de las personas;
- ☞ Intervención ecológica para mejorar el medio ambiente material y social de las personas (infraestructuras, comunicaciones, hospitales);
- ☞ Intervención pedagógica para mejorar la capacidad de actuación de las personas mediante actividades de información, formación y asesoramiento, etc...”.

Por su parte, *Hans F. Zacher*⁵, distingue cuatro fines sociales básicos del Estado:

- ☞ Ayuda contra la pobreza y las necesidades y una existencia mínimamente digna para todos.
- ☞ Mayor igualdad mediante la eliminación de las diferencias en el bienestar y control de las situaciones de dependencia.
- ☞ Mayor seguridad frente a las situaciones cambiantes de la vida.
- ☞ Fomento y extensión del bienestar.



ACTIVIDADES:

Elabora (mínimo 2 caras):

- ☞ Características que definen a tu país como Estado Social
- ☞ Aquellas características que lo alejan de la definición de Estado Social

⁵ En el libro de Gerhard A. Ritter, “El Estado Social, su origen y desarrollo en una comparación internacional”.

EVOLUCION HISTÓRICA DEL ESTADO SOCIAL EN AUROPA



Flora⁶ y Alber⁷ distinguen cuatro períodos históricos en el desarrollo de la Seguridad Social en Europa: período introductorio hasta la Primera Guerra Mundial, y el de extensión entre las dos guerras mundiales; un período de complementación después de la Segunda Guerra Mundial y, por último, una fase de consolidación y reorganización a partir de 1.950. Faltaría por mencionar una etapa de crisis que estamos viviendo desde mitad de los años 70.

Según parece fue *Simon Bolivar* el primero en utilizar el término "*seguridad social*" en América Latina en un discurso ante el Congreso de Angostura, en 1.819, en el que señalaba que "...el sistema de gobierno más perfecto es aquél que produce mayor suma de felicidad posible, mayor suma de seguridad social y mayor suma de estabilidad política".

⁸Desde el *punto de vista liberal*, la previsión contra los riesgos de la pérdida de renta correspondía al individuo y si éste caía en una situación de indigencia, era culpa suya y se debía a su falta de precaución.

Ello no quiere decir que el Estado y, sobre todo, las comunidades religiosas, no proporcionasen una asistencia social a los menesterosos, de la que las Leyes de Pobres son un ejemplo. Pero, desde los principios liberales, la asistencia debía limitarse al objetivo de desarrollar en el pobre sentimientos de prevención; éste debía convencerse del deber que tenía consigo mismo. La *beneficencia* poseía un carácter caritativo, ya que se trataba de socorrer a quienes habían caído en la miseria, y punitivo, pues se preveía el castigo de los vagabundos, así como la reclusión en casas de socorro de los que no querían trabajar, lo que llevaba implícito la pérdida de la titularidad de los derechos civiles en la Revolución Francesa de 1.848 está presente explícitamente por primera vez, la idea de que "donde no exista la igualdad, la libertad es una mentira". La libertad, pues, deja de considerarse como un valor absoluto y en la controversia se entiende que no es más que una ficción cuando se carece de las condiciones materiales adecuadas; principios vigentes en la Alemania de Bismarck.

⁶ Flora, P. 'Crowth to limits. The western European Welfare State Since World War II'; Walter de Gruyter - New York, 1986; referencia recogida en la tesis de Rubio Lara.

⁷ Alber, J. 'Della Carità allo Stato Sociale'; Il Mulino; Bologna, 1986; referencia recogida en la tesis de Rubio Lara.

⁸ Rubio Lara, M^a. Josefa. 'La Formación del Estado Social'. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesis Doctorales. Madrid, 1990.

Ya a finales del siglo XIX se tendió a considerar que de la miseria era también responsable la sociedad y que frente a ella la defensa individual era insuficiente. La ruptura con el liberalismo consistió sobre todo en el principio de la seguridad obligatoria y en el reconocimiento de la responsabilidad financiera del Estado. Sin embargo, en la práctica, el alcance de estos planteamientos se ve limitado puesto que:

- ❖ La obligatoriedad de los seguros no es una tendencia general si se considera el escaso número de países que lo establecen;

- ❖ Aunque es cierto que los seguros fueron financiados, por los trabajadores, por los empresarios y también por el Estado, la aportación estatal⁹ puede suponerse limitada, entre otras razones porque sólo se prevé para el seguro de vejez;

La cobertura de estos seguros no alcanza a todos los trabajadores, y muchos menos a todos los ciudadanos, sino que, se aplica a los trabajadores que no superan una renta.

Se puede decir que los seguros existentes desde finales del siglo XIX hasta 1.915 tienen un carácter experimental.

determinada

⁹ Su cuantía es de difícil valoración por la inexistencia de datos para este período, a excepción de las leyes bismarckianas de seguros.

❖ La política social alemana de Bismarck:



En 1.883 se promulga en Alemania una serie de leyes que van a configurar un sistema de seguros sin precedentes en Europa.

- ★ La Ley de 15/06/1.883 estableció el *seguro de enfermedad*; la contribución se repartía entre 2/3 para los obreros y 1/3 para los empresarios. Los beneficios dependían de la cuantía de la cotización y de la entidad aseguradora, pero comprendía prestaciones médica y farmacéutica durante trece semanas, y, prestaciones económicas por un valor de la mitad del salario del asegurado.
- ★ Según la ley de 1.884 sobre *accidentes de trabajo*, los patronos debían cotizar obligatoriamente a las cajas para cubrir la invalidez permanente provocada por los accidentes de trabajo. En caso de incapacidad total, el trabajador percibiría una renta equivalente al 66% de su salario y, en el supuesto de que falleciese, la viuda cobraría un 20% más el 15% por cada hijo menor de 15 años. Los costes de este seguro eran sufragados totalmente por el empresario.
- ★ La ley de 1.889 instituyó un primer *sistema obligatorio de jubilación*. La obligatoriedad del seguro se estableció para los obreros cuyo salario no superase los 2.000 marcos anuales. Esta pensión se concedía a los 70 años y su cuantía era proporcional al número de cotizaciones del asegurado.

Con estas tres leyes y frente al mutualismo inglés, se estableció en Alemania, por primera vez, un sistema de protección obligatoria.

Posteriormente, en 1.891, se aprobarían otras normas que establecían: la jornada laboral máxima de 11 y 10 horas para las mujeres y niños, respectivamente, así como la prohibición del trabajo nocturno para ambos grupos; descanso dominical obligatorio. Además, entre 1.891 y 1.895, se creó el primer impuesto progresivo sobre la renta de carácter moderno.

Después de la I Gran Guerra, en el tratado de Versalles se proclama que la justicia social es un presupuesto necesario para la paz. Así se afirma que el "descontento engendrado por la injusticia, la miseria y las privaciones que para un gran número de personas implican ciertas condiciones de trabajo, pone en peligro la paz y la armonía universal". La idea de que la paz depende de la justicia social se consolidará después de la Segunda Guerra Mundial y servirá para justificar la política social.

Del seguro social a la Seguridad Social - El Informe Beveridge¹⁰



En 1941 el Gobierno inglés creó una Comisión interdepartamental para la Seguridad Social y Servicios Afines, encargada de estudiar los seguros sociales existentes y proponer las reformas que considerase oportunas. Del estudio de esta legislación, el Informe elaborado por la Comisión señaló que, en conjunto, el sistema existente en Inglaterra, a excepción de los servicios médicos y las medidas sobre maternidad, era comparativamente mejor que los que estaban en vigor en otros países. Sin embargo, observaba que existían importantes lagunas y deficiencias, entre otras:

- ☞ excluía de la percepción de beneficios a amplios sectores de la población;
- ☞ las prestaciones se consideraron insuficientes;
- ☞ se apreciaba una importante descoordinación administrativa, lo que suponía un mayor coste económico de los servicios;
- ☞ no se tenía en cuenta la situación familiar de los perceptores de los seguros;
- ☞ no se había previsto la protección contra una serie de riesgos.

Las recomendaciones de *Beveridge* tienen como objetivo prioritario *abolir la indigencia*, concibiendo la seguridad social como uno de los medios más idóneos para ello. Una de las principales características del Informe fue la de elaborar un proyecto completo de seguros¹¹ que abarcara a todos los ciudadanos y no sólo a quienes trabajasen en una empresa, si bien estos seguros no se aplicarían en la misma forma para todas las personas.

El presupuesto del que *Beveridge* partió es que una de las causas de la indigencia proviene de la interrupción o de la pérdida de capacidad para ganar dinero; por consiguiente, era lógico que el Seguro Nacional se entendiese como el mínimo de ingresos que debería garantizarse a todas las personas. El ingreso mínimo se entendía como un derecho: "Si queremos suprimir la indigencia tenemos que conceder el derecho a un mínimo de ingresos, sin tener en cuenta otros recursos, el derecho a unos ingresos mínimos para hacer frente a esas interrupciones inevitables en las ganancias por el trabajo realizado".

El sistema de *Beveridge* propugnaba que las prestaciones se obtuviesen a cambio de contribuciones únicas y uniformes, independientemente del nivel de renta del asegurado. El fondo para las principales prestaciones (desempleo, incapacidad y jubilación) estaría constituido por contribuciones de los asegurados, de los patrones y del Estado¹². Se da base a un principio contributivo ya que, según *Beveridge*, de lo que se trataba era de establecer un sistema de seguros y no de un acto de caridad.

Se establece el principio/origen de los tres niveles de previsión: Junto a la seguridad social (nivel contributivo y obligatorio), considerada como el medio principal de combatir la necesidad, habrían de tenerse en cuenta, como medios secundarios, el seguro voluntario (nivel complementario privado y voluntario) y la asistencia nacional (nivel no contributivo universal) proporcionada directamente por el Estado, previa comprobación de rentas para aquellos individuos necesitados que no pudiesen contribuir al sistema de la seguridad social.

¹⁰ El más inmediato precedente al concepto de Beveridge de seguridad social es el sistema que se establece en Nueva Zelanda en 1.938. Con él apareció, por vez primera, una organización sistemática para la eliminación de la indigencia. La Ley de Seguridad Social de 1.938, estableció un sistema de asistencia completo contra las consecuencias económicas derivadas de la enfermedad, paro, vejez, invalidez y muerte del cabeza de familia, al que tendrían acceso todos los ciudadanos cuyo nivel de vida se encontrara por debajo de un mínimo objetivo. La financiación de este sistema dependía de los presupuestos generales.

¹¹ Beveridge, W.H. `Seguro Social y Servicios afines, traducción española. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Madrid, 1.989.

¹² Diferencia respecto al Modelo Neozelandés donde la financiación dependía totalmente del Estado.



El Informe incorpora seis principios fundamentales:

- 1) Prestaciones uniformes.
- 2) Contribuciones uniformes; "toda persona asegurada, rica o pobre, pagará la misma contribución por la misma seguridad".
- 3) Gestión administrativa unificada por razones de eficacia y economía, implicaba que los asegurados debían pagar una contribución única semanalmente, cotizando con ella todas las prestaciones.
- 4) Suficiencia de las prestaciones tanto en relación a la *cuantía* como a la *duración*.
- 5) Amplitud del ámbito de aplicación tanto con respecto a las personas cubiertas como a los riesgos que debían protegerse (cobertura vertical y horizontal).
- 6) Diferenciación. La seguridad social debía aplicarse teniendo en cuenta los diferentes modos de vida de los asegurados.

La seguridad social, que arranca, en el Reino Unido, del informe de Sir William Beveridge a comienzos del decenio del 1.940 - con fuerte incidencia del keynesianismo - se basa en una serie de principios innovadores que promueven: la unificación - bajo un solo ente gestor o coordinador - de los diversos programas de seguro social con la asistencia pública y la atención de la salud (integrando la preventiva y la curativa) y con los programas de empleo y asignaciones familiares (principio de unidad); la uniformidad de las condiciones de adquisición de derechos y la eliminación de desigualdades injustificadas entre los asegurados (principio de igualdad); la cobertura total de población, independientemente de si está empleada o no (principio de universalidad) y de todos los riesgos sociales (principio de integridad); el financiamiento mediante impuestos y cotizaciones (carácter contributivo),

las prestaciones mínimas básicas pero suficientes - no relacionadas con las contribuciones - y la distribución progresiva del ingreso (principio de solidaridad); y regímenes técnico-financieros de reparto¹³.

En el contexto histórico de la Segunda Guerra Mundial, teniendo en cuenta las orientaciones de los programas políticos, así como las aspiraciones sociales, puede entenderse el Estado social, como "...la sanción pública de una serie de valores presentes en las sociedades modernas, como la necesidad de seguridad social, la igualdad de oportunidades, la garantía mínima de posibilidades de vida o el rechazo generalizado de ciertas formas de desigualdad"¹⁴.

¹³ Mesa Lago, Carmelo - 1959.

¹⁴ Ferrara. 'Lo stato del benessere: Una crisi senza uscita'; Le Monnier, Firenze, 1981. Recogido por Rubio Lara en 'La Formación del Estado Social'.



Del seguro social a la seguridad social.

La implantación de los seguros sociales supuso un paso más en el objetivo de previsión colectiva: los seguros sociales se fundamentaban en el contrato de trabajo y eran financiados por los trabajadores, por los empresarios y, eventualmente, por el Estado. Precisamente, la aportación empresarial llevaba consigo el que su *ámbito subjetivo* se limitase a los *trabajadores por cuenta ajena* y no se extendiese a los *trabajadores independientes*. Desde el punto de vista técnico, los seguros sociales se basaron en los seguros privados a los que superponía la *obligatoriedad del aseguramiento*; el seguro es social por su carácter obligatorio, cubre una contingencia individual que afecta también a la colectividad y porque ésta contribuye a su financiación vía Estado.

Después de la Segunda Guerra Mundial, los seguros sociales cambian de naturaleza, **de facultad del Estado se convierten en un derecho del individuo** que reclama del Estado una acción para que sea efectivo.

La Seguridad Social supone una ruptura con la ideología liberal, mucho más intensa que la que implicaron los seguros sociales obligatorios. El bienestar no es sólo responsabilidad del individuo, sino que corresponde directamente a la actividad estatal la articulación de los sistemas de seguridad social; la seguridad social como un derecho no posee un carácter absoluto; su efectividad depende de las circunstancias económicas, y de factores político-económicos.

La seguridad social se refiere a la generalidad de la población indiferenciada; paralelamente contempla todos los estados de necesidad y, por esta amplitud de su cobertura, no se circunscribe a reparar los daños, sino que también intenta prevenirlos.

La solidaridad colectiva es uno de los elementos que incorpora el concepto de seguridad social, se trata de una solidaridad entre quienes trabajan y quienes, no pudiendo trabajar, se encuentran en situación de necesidad; entre activos y pasivos; entre jóvenes y menos jóvenes. En este aspecto, la seguridad social contribuye a atenuar un factor importante de diferenciación social¹⁵.

¹⁵ P.Laroque, *Securité Sociales et Conflits de Classes*, París 1.962, p.7 y ss.



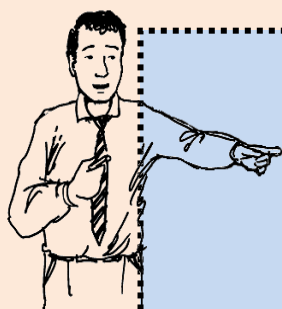
Contraposiciones destacables entre el modelo de Beveridge y el bismarckiano:

★ El de Beveridge posee una tendencia hacia la universalización y no simplemente hacia lo laboral.

★ En el sistema continental resulta un régimen de seguros múltiples; el sistema anglosajón se basaba en la unificación de los riesgos, la protección deriva de la situación genérica de necesidad.

★ La financiación del modelo bismarckiano dependía de las contribuciones del asegurado en función del nivel de renta; la financiación del sistema anglosajón provenía en buena parte de los presupuestos generales del Estado.

★ Desde el punto de vista organizativo el primer modelo tendía a la administración diferenciada de cada riesgo, e incluso de los colectivos asegurados. El segundo modelo, en cambio, se propone una gestión administrativa unificada y pública.



ACTIVIDADES:

Elabora un cuadro comparativo entre el Modelo de Bismarck, y el Modelo de Beveridge.



1941 - 1970

La Declaración de Filadelfia, adoptada en 1.944 e incorporada como anexo a la Constitución de la OIT sostiene que *la pobreza* es un problema económico, ya que "constituye un peligro para la prosperidad de todos", y político, puesto que "la paz permanente sólo puede basarse en la justicia social". Por consiguiente, proclama el bienestar material como un derecho, siendo responsable la política nacional e internacional de lograr las condiciones que permitan conseguir este objetivo¹⁶.

Recomendación n.67, sobre la seguridad de los medios de vida. Aprobada por la Conferencia General de la OIT, en su 26ª reunión, el 12 de mayo de 1.944, considera que "...la seguridad de los medios de vida constituye un elemento esencial de la seguridad social...", propugna la conveniencia de establecer medidas que permitan "...la extensión de dichos sistemas a todos los trabajadores y su familia, incluyendo las *poblaciones rurales* y los *trabajadores independientes*...". A estos efectos, la Conferencia recomienda una serie de directrices que sirvan de pauta para el desarrollo de los sistemas de seguridad social de los Estados. Entre estas directrices, se recomienda que la seguridad de los medios de vida se organice a través de *seguros obligatorios*

. Las prestaciones que deberían proporcionar son las de: enfermedad, maternidad, invalidez, vejez, muerte del cabeza de familia, desempleo, gastos extraordinarios y daños (accidentes o enfermedades causadas en el trabajo).

No obstante, a pesar de que en las bases de la recomendación se señala la conveniencia de que los seguros se extiendan a todos los trabajadores, distingue entre trabajadores asalariados, para los que se aconseja la cobertura de todos los riesgos anteriormente enunciados, y *trabajadores independientes* cuyos seguros se circunscriben a los riesgos de invalidez, vejez y muerte.

En lo referente a la cuantía de las prestaciones, se establece proporcionalidad con las ganancias del asegurado que sirvieron de base a la cotización. La cotización fija sólo se estima apropiada en el caso de los países cuya población tenga facilidades económicas adecuadas para procurarse una protección suplementaria. Junto al seguro social obligatorio, se recomienda que las necesidades no cubiertas por él lo estén a través de la asistencia social, la cual se reserva a ciertas categorías de personas, como los niños, inválidos, ancianos y viudas, cuyos recursos no excedan de un determinado nivel¹⁷.

¹⁶ Este y otros documentos pueden consultarse en J.Hervada y J.M. Zumaquero, Textos Internacionales de Derechos Humanos, ENSA, Pamplona, 1.978, p. 810 y s.s.

¹⁷ OIT, Convenios y Recomendaciones, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid, 1.989, p.659 y s.s.



Otras Normas Internacionales

Desde que Franklin D. Roosevelt utilizó el concepto de seguridad social en un discurso del 30 de septiembre de 1.934 hasta 1.948, se convirtió doctrinalmente en uno de los derechos fundamentales del hombre.

El concepto de *Seguridad Social* se basaba en la idea, generada por la miseria masiva de la crisis económica mundial, de que la pobreza no era producida por un fracaso personal, sino por las circunstancias sociales y que, por lo tanto, tenía que ser combatida con medidas colectivas públicas.

Declaración Universal de Derechos Humanos´. Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1.948.

Artículo 22:

1.

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener... la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de la personalidad".

"

2.

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y, en especial, la alimentación, el vestido y la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudedad, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad".

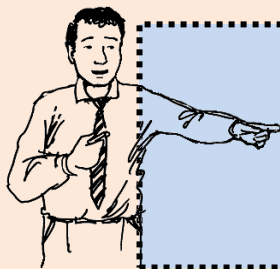
"



Otros Derechos recogidos en la Declaración son: Derecho a igual salario por trabajo (art.23.2), Derecho a una remuneración equitativa (art.23.3), Derecho al descanso (art.24), Derecho a cuidados y asistencia especial por maternidad e infancia (art.25.2), Derecho a la educación (art.26).

Asimismo, toda persona tiene derecho - artículo 25 de esta Declaración - a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdidas de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad; la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidado y asistencia especiales; y, todos los niños nacidos de matrimonios o fuera de él, tienen derecho a igual protección social.

El 16 de diciembre de 1.966, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, por el que se le dio fuerza jurídica a la protección internacional de los derechos enunciados en la Declaración de 1.948.



ACTIVIDADES:

Redacta una propuesta viable en tu país de cómo llevar a la práctica algunos de los derechos mencionados. Puedes agregar ejemplos

ORÍGENES DE LA PREVISIÓN SOCIAL EN AMÉRICA LATINA



El Siglo XX

En la segunda mitad de nuestro siglo, conviene destacar lo siguiente¹⁸:

En septiembre de 1942, la Declaración de Santiago de Chile formulada por la Primera Conferencia Interamericana de Seguridad Social afirma que "la sociedad debe encontrar en el esfuerzo solidario de todas las naciones y de todos los hombres, una nueva inspiración para abolir la miseria y garantizar la conquista digna y suficiente de los medios de vida; que el objetivo económico no basta por sí solo para consolidar una abierta y generosa cooperación si no se identifica con el de un orden social justo, en que se distribuyen equitativamente los rendimientos de la producción; y, que cada país debe crear, mantener y acrecentar el valor intelectual, moral y físico de sus generaciones activas, preparar el camino de las generaciones venideras y sostener a las generaciones eliminadas de la vida productiva". Este es, dice la Declaración, el sentido de la seguridad social: "una economía auténtica y racional de los recursos y valores humanos".

Asimismo, plantea esta Declaración un programa continental, "en el que se

destaca que una política de seguridad social deberá promover medidas destinadas a aumentar las posibilidades de empleo y mantenerlo a un alto nivel; incrementar la producción y las rentas nacionales y distribuir las equitativamente; y, mejorar la salud, la alimentación, la vivienda y la educación general y profesional de los trabajadores. Esto interesa no sólo a cada país, sino que a las demás naciones americanas, por lo que se impone una acción concertada de los organismos de seguridad social en resguardo del capital humano, garantía de la integridad y defensa continental".

En mayo de 1944, en la XXVI Reunión de la Conferencia General de la OIT realizada en Filadelfia, se aprueba la Declaración de Filadelfia. En ella se reitera que "el trabajo no es una mercancía; que la pobreza en cualquier lugar constituye un peligro para la prosperidad en todas partes; y, que la lucha contra la necesidad debe emprenderse con incesante energía dentro de cada nación y mediante un esfuerzo internacional continuo y concertado, en el cual los representantes de los trabajadores y de los empleadores, colaborando en pie de igualdad con los representantes de los gobiernos, participen en discusiones libres y en

¹⁸ Fuente: Primer Seminario Internacional de Seguridad Social CIEDESS - Santiago de Chile - octubre de 1992. "Estrategias para el Desarrollo de un modelo integrado de Seguridad Social".

decisiones de carácter democrático, con el fin de promover el bienestar común".

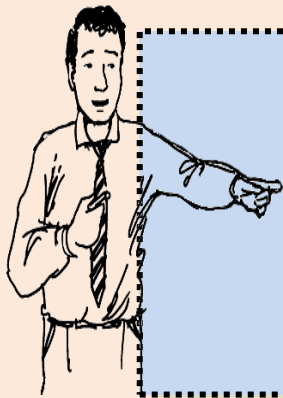
En dicha Declaración se afirma que "todos los seres humanos sin distinción de raza, credo o sexo tienen derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y de dignidad, de seguridad económica y de igualdad de oportunidades; y, que lograr las condiciones que permitan llegar a esos resultados debe constituir el propósito central de la política nacional e internacional".

En abril de 1948, en la Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre, aprobada por la IX Conferencia Internacional Americana, celebrada en Bogotá, se afirma que toda persona tiene derecho a la seguridad social. Similar declaración contiene el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales - aprobado por las Naciones Unidas en su XXI Asamblea General en diciembre de 1966 - y la Declaración Iberoamericana de Seguridad Social de Buenos Aires - adoptada en el V Congreso Iberoamericano de Seguridad Social en abril de 1972.

Como antecedente nacional concreto, en Chile ya la Constitución Política del Estado de 1925, en su Capítulo Tercero, sobre garantías constitucionales, art.10 n° 14, aseguraba a todos los habitantes de la República la protección al trabajo, a la industria y a las obras de previsión social, especialmente en cuanto se refieren a la habitación sana y a las condiciones económicas de vida, para proporcionar a cada habitante un mínimo de bienestar adecuado a la satisfacción de sus necesidades personales y a las de su familia. Añade que es deber del Estado velar por la salud pública y el bienestar higiénico del país, debiendo destinarse cada año una cantidad de dinero suficiente para mantener un servicio nacional de salubridad.

Es en la década de los años 20, época en que en América - poco tiempo después de haberse instituido en Alemania los seguros sociales - se comienzan a formular los primeros programas de seguridad social.

A este respecto se puede consultar el cuadro donde aparecen las fechas de las primeras leyes de Seguridad Social en materia de Salud, Vejez, Invalidez y Muerte para toda la región latinoamericana (cuadro 1).



ACTIVIDADES:

Elabora una lista de los puntos positivos y negativos de la historia de la Seguridad Social en tu país. Preséntalo a través de un esquema: **mapa conceptual, semántico o cuadro sinóptico** o cualquier otro de tu preferencia.



Fechas de las primeras leyes sobre Seguridad Social en América Latina para los riesgos de I.V.M. y Salud

Países	Primeras leyes sobre Seguridad Social en Salud	Primeras leyes sobre Seguridad Social en I.V.M.
Seguro Social (Salud)		
Argentina	1943(a),1944(a)	1930-50
Bolivia	1949	1959
Brasil	1923(a),1931(a)	1920-30
Colombia	1938(a),1946(a)	1945-56
Costa Rica	1941	1943
Chile	1924	1924/81
Ecuador	1935	1930-42
El Salvador	1949	1969
Guatemala	1946(a),1953(a)	1969
Haití	1967	1965
Honduras	1952	1971
México	1943	1941
Panamá	1941	1941-54
Paraguay	1943	1943
Perú	1936	1936-60
Rep.Dominicana	1947	1947
Uruguay	1958(a),1960(a)	1920-30
Venezuela	1940	1966
Sistema Nacional de Salud		
Antigua-Barbuda	1973	1972
Bahamas	1972	1974
Barbados	1966	1967
Beilize	1979	1979
Bermuda	1970	1967
Cuba	1934(a),1963(a)	1920-50
Dominica	1975	1970
Granada	1983	1969-83
Guayana	1969	1969
Jamaica	1979(a)	1966
Nicaragua	1955	1955
S.Cristóbal y Nevis	1971	1970-77
San Vicente	1978	1970
Santa Lucía		1970
Surinam		1973
Trinidad y Tobago	1971	1971

(a) Continuación voluntaria cuando se pasa de empleo asalariado a cuenta propia.

Fuente: II Congreso Interamericano Jurídico de la Seguridad Social -"Aspectos Económico - Financieros de la Seguridad Social en Latino América y Caribe. Mesa Lago, Carmelo - Montevideo (Uruguay), octubre 1990.



El papel de los grupos de presión

Desde un punto de vista político, la seguridad social puede ser vista como la consecuencia del poder que los grupos de presión tienen para obtener concesiones del Estado o como un instrumento estatal para neutralizar a tales grupos, evitar los conflictos agudos y conservar el statu quo y la estabilidad política¹⁹. En lugar de ser mutuamente excluyentes parece ser explicaciones complementarias²⁰.

Para *Mesa Lago*²¹, y una vez observada la realidad latinoamericana, la seguridad social debe ser vista como una parte de la 'recompensa' que una sociedad proporciona a sus miembros de acuerdo con criterios establecidos basados en la ocupación, la capacitación laboral (educación), el status, el poder militar, etc. El lugar de residencia (urbano vs. rural, o en función del área geográfica), así como la raza (blanco vs. indio) aparecen como fuentes adicionales de la estratificación de la seguridad social²².

La CEPAL ha sugerido que el crecimiento fragmentario del sistema de seguridad social en Latinoamérica es el resultado de las presiones de las minorías urbanas con mayor educación y más influyentes, de los estratos de ingresos medios con fuerza organizativa y poder electoral, y que el sistema ha sido tradicionalmente manipulado en favor de esas minorías a expensas del conjunto de la población. Una explicación más elaborada ha sido construida por dos investigadores de ciencias políticas, *Jorge I. Tapia* y *Charles J. Parrish*, a partir de su estudio del caso chileno. Ellos sostienen que el poder de los grupos de interés, operando en un medio de pluralismo político, es la clave para explicar la estratificación y las desigualdades de los sistemas de seguridad social²³.

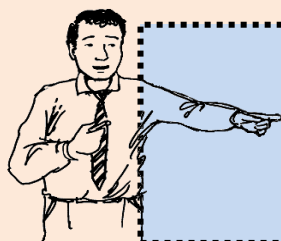
¹⁹ Planteamiento ya analizado con anterioridad y que puede resultar algo simplista para los países más industrializados, los de la OCDE fundamentalmente, pero que puede que no lo sea tanto para la realidad que más nos interesa que es la latinoamericana.

²⁰ La generalización y el éxito del Estado de bienestar como condiciones para exigir una extensa homogeneización social a través de una clase media amplia puede verse en puntos anteriores, cuando se hablaba de 'clase' y 'riesgo'; en América Latina estas condiciones pueden no cumplirse, fundamentalmente porque se carece de una extensa clase media (en cualquier caso se hace necesario profundizar sobre el tema).

²¹ Mesa Lago, Carmelo. 'Modelos de seguridad social en América Latina. Estudio Comparativo. Edic. Siap. Planteos - Buenos Aires, 1.977.

²² 'La estratificación de la seguridad social es un reflejo de la estratificación global de la sociedad y los grupos de presión son el lazo entre ambas. Mesa Lago.

²³ Siguiendo con Mesa Lago, cuatro pueden ser los tipos latinoamericanos ideales de grupos de presión según su fuente de poder predominante: 1) militar, 2) político-administrativa, 3) económica o de mercado y 4) sindical.



ACTIVIDADES:

Identificar y menciona a los grupos que han contribuido a definir el modelo vigente de Seguridad Social en tu país.